

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 1º DE JUNIO DE 1953

Nº 12,088

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 186 de 26 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 181 de 26 de Marzo de 1953, por el cual se declara ad honorem un cargo.
Resoluciones Nos. 811, 812 y 813 de 27 de Marzo de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva y provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 312 de 5 de Mayo de 1953, por el cual se toman unas medidas.

Sección Primera

Resolución Nº 74 de 10 de Marzo de 1953, por la cual se confiere una autorización.

Ramo de Marina Mercante

Resultos Nos. 3625 y 3626 de 19 de Enero de 1953, por los cuales se cancelan y expiden patentes permanentes de navegación.
Resuelto Nº 3627 de 19 de Enero de 1953, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 75 de 7 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 180
(DE 26 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gilberto Maldonado T., Canciller ad honorem del Consulado de Panamá en Mérida, Yucatán, México.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE AD-HONOREM UN CARGO

DECRETO NUMERO 181
(DE 26 DE MARZO DE 1953)

por el cual se declara ad honorem un cargo consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase ad honorem, a partir del día 1º de Mayo de 1953, el cargo de Consul General de Panamá, para el cual fué nombrado el señor Mario E. Guillén y quien actualmente ejerce sus funciones en la ciudad de Hong Kong.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA Y PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 811

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 811.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

Al señor León Abisor, natural de Venezuela, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2449, de fecha 14 de Febrero de 1952.

En vista de que el señor Abisor se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor León Abisor.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 812

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 812.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

Al señor Benjamín Mesa Zardain, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2426, de fecha 30 de Noviembre de 1951.

En vista de que el señor Mesa Zardain se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitu-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Belleño de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Belleño
Apartado N° 461 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínimo, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ción Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Benjamin Mesa Zardain.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 813

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 813.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Vicente Gómez Mercado, natural de Colombia, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expedia Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Gómez Mercado ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Pasaporte y Certificado de Nacionalidad que acreditan su nacionalidad colombiana de origen; c) Historial policiaco en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 18.796; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

El vista de que la solicitud del señor Gómez Mercado se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Vicente Gómez Mercado.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

TOMANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO NUMERO 312
(DE 5 DE MAYO DE 1953)

por el cual se toman medidas para evitar la sustracción de alambres del telégrafo y se controla su exportación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 90 del 1º de Julio de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que últimamente se ha intensificado el robo de alambres del telégrafo con los consiguientes perjuicios para las telecomunicaciones nacionales y para el Fisco.

Que ha contribuido principalmente a dicha sustracción el elevado precio del cobre en el Exterior.

Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 90 de 1941, el Presidente de la República tiene facultades para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida.

Que las actividades perniciosas más arriba mencionadas están encaminadas a exportar tanto el alambre de cobre del telégrafo como las piezas de cobre que se obtienen con su fundición, lo cual obliga a importar del Exterior el alambre que debe sustituir el robado.

Que en cuanto al metal que no salga del país es obtenido a bajo precio por los comerciantes e industriales que quieren utilizarlo directamente perturbando de esta manera el normal desarrollo del comercio nacional.

Que en vista de lo explicado se impone la adopción de medidas conducentes a normalizar el comercio del cobre para impedir que continúe la exportación incontrolada de los alambres sustraídos.

DECRETA:

Artículo 1º Para la exportación de alambre de cobre y de piezas de cobre fundido, así como para su reexportación se necesitará licencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la cual sólo se concederá a las personas que acrediten debidamente la legítima adquisición de los artículos que deban salir al Exterior, previa certificación del Inspector de la Policía Secreta Nacional.

Artículo 2º Las personas o empresas que se dediquen a la compra, a la venta y en general al comercio de alambre de cobre, de piezas de cobre fundido o de artículos fabricados en el país a base del referido metal, podrán ser requeridos por la Policía Secreta Nacional para que acrediten en cualquier momento la legítima procedencia del mismo.

Artículo 3º Este Decreto entrará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

CONFIERESE UNA AUTORIZACION**RESOLUCION NUMERO 74**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, 10 de Marzo de 1953.

CONSIDERANDO:

La firma Reprico, representante en esta plaza de N. V. Lijempf, Holanda, en memorial presentado ante este Ministerio el día 11 del corriente ha solicitado que se le permita el retiro de la Aduana de 20 cajas de leche en polvo, amparada por la factura comercial 237007, valor B/.500.00.

La petición aludida se funda en la imposibilidad en que se halla la Distribuidora Nacional, S. A., de retirar la mercadería que se acaba de especificar, por no poseer el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, cuya presentación hace obligatoria el artículo 18 de la Ley Nº 2 de 19 de Enero del corriente año; y en el grave perjuicio que se ocasionaría a los embarcadores al no poder disponer en Panamá de tales artículos, los cuales se encuentran almacenados en los depósitos de The Panama Canal, adyacentes a la Aduana Nacional.

Consta, según nota dirigida a este Ministerio por el Sub-Gerente del Banco Nacional el día 23 del corriente que la firma peticionaria es la representante en esta ciudad de la N. V. Lijempf, Holanda, y que tiene asimismo autorización para retirar la mercancía antes mencionada.

El caso explicado no ha sido previsto por la mencionada Ley Nº 2, cuyos preceptos están pendientes de coordinación y refundición con los demás artículos de otras leyes vigentes sobre el Impuesto de la Renta.

La peticionaria se ha mostrado anuente a tomar las medidas conducentes a evitar que la mercancía de que se trata se traspase a la consignataria o a cualquier otro comprador o compradora que no estén en condiciones de presentar el certificado de Paz y Salvo del impuesto sobre la Renta; obligándose asimismo a informar a este Ministerio tan pronto realice la venta, sobre el comprador o compradores correspondientes y a precisar los datos del Paz y Salvo de dicho comprador.

Dada la fama de seriedad y solvencia de la empresa peticionaria, es conveniente tomar una medida provisional que le permita disponer de dicha mercancía, liquidando los derechos de importación sobre la misma, y venderla en plaza a otros compradores que están al corriente en el pago del impuesto aludido.

Dicha mercancía sigue siendo de propiedad de la vendedora por no haber satisfecho la empresa compradora el precio convenido.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º Autorízase a la firma Reprico para que pueda introducir al país, pagando los derechos de importación correspondientes, la mercadería especificada en la parte motiva de esta decisión y venderla a personas naturales o jurídicas distintas de la Distribuidora Nacional, S. A., a la cual vino consignada originalmente.

2º Esta autorización constituye una medida provisional hasta tanto no se dicten las disposiciones legales que regulen casos como el planteado por el memorialista y no tiene otro objeto que evitar perjuicios a los embarcadores y propietarios de dicha mercancía.

3º La solicitante deberá evitar que la mercancía autorizada pase, por vía directa o indirecta, a manos de la empresa consignataria o a cualquier otro comprador o compradores que no estén al corriente del pago del impuesto sobre la Renta, bajo prevención de que se le aplicará, si ello ocurriera, las sanciones de que tratan los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley 2ª de 1953.

4º El peticionario se obliga a suministrar los comprobantes pertinentes sobre el comprador de la mercancía especificada en la parte motiva de esta decisión, especialmente el número, fecha y vencimiento del Certificado de Paz y Salvo del respectivo comprador y compradores.

5º La firma Reprico no podrá retirar la mercancía de la Aduana sin presentar el correspondiente Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta que está obligada a pagar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION**RESUELTO NUMERO 3625**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3625.—Panamá, 19 de Enero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique González Grimaldo en nombre y representación de Enrique González Grimaldo, con oficinas en Carrera Baquedano 366, Quito, Ecuador, propietario de la nave denominada "Taboga II" que porta Patente Permanente de Navegación Nº 2060 ha solicitado: Una nueva Patente Permanente de Navegación de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926 por virtud de cambio de propietario de dicha nave. Los derechos de nueva patente han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 2860 de 5 de Enero de 1953.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación Nº 2060 que porta la nave nacional denominada "Taboga II".

Ordénase la expedición de una nueva Patente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: Que la nave pertenece ahora al Sr. Enrique González Grimaldo, y que

es su representante en Panamá el señor Luis Séptimo Domínguez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

RESUELTO NUMERO 3626

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3626.—Panamá, 19 de Enero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega & Fábrega en nombre y representación de Overseas Tankship Corporation propietaria de la nave denominada Caltex Stavanger que porta Patente Permanente de Navegación N° 1921 ha solicitado: Una nueva Patente Permanente de Navegación de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926 por virtud de cambio de nombre de dicha nave. Los derechos de nueva Patente han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2966 de 16 de Enero de 1953.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1921 que porta la nave nacional denominada "Caltex Stavanger".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: Que la nave se llamará ahora "Caltex Bayonne".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3627

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3627.—Panamá, 19 de Enero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número expedida por el Cónsul General de Panamá en New York el 3 de Abril de 1952, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la

Marina Mercante Nacional la nave denominada "Evgenia M. G."

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 1958 de 14 de Abril de 1952, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Evgenia M. G."
Propietario: Comarca Cia. Naviera, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Icaza, González Ruiz & Alemán.

Tonelaje: Neto 4309. Bruto 7151. Letras de Radio H O G K.

Patente Provisional N° 1585. N. Y. Fecha 3 de Abril de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 75

(DE 7 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Henrique A. Arango, Jefe Mecánico de 1ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del Ingeniero Francisco López Fábrega, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 10 de Abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 8

(DE 14 DE MAYO DE 1953)

por medio del cual se modifican varios impuestos.

El Consejo Municipal de Colón,

CONSIDERANDO:

Que es de exclusiva competencia municipal determinar las tasas, arbitrios y demás exacciones municipales, autorizadas por el Decreto Ley 27;

Que los incisos 1º, 2º, 3º y 4º del Artículo 104 del De-

creto Ley 27 autoriza a los Municipios establecer y recaudar impuestos a los Agentes Comisionistas, Agentes Distribuidores, Agentes de Fábricas y Agentes Viajeros.

ACUERDA:

Artículo 1º Los Agentes Comisionistas, Agentes Distribuidores, Agentes de Fábricas y Agentes Viajeros que ejerzan el comercio en la jurisdicción del Distrito de Colón, pagarán un impuesto mensual de tres a cien balboas (B/. 3.00 a B/. 100.00).

Artículo 2º El Alcalde Municipal por medio de Decreto, reglamentará el cobro del impuesto a que se refiere el Artículo 1º

Artículo 3º Los aumentos de impuestos causados por las modificaciones aprobadas en este Acuerdo, comenzarán a cobrarse sesenta (60) días después de su promulgación.

Dado en el recinto de sesiones del Palacio Municipal de Colón, a los catorce (14) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Presidente,

HECTOR CONNOR,
Vice-Presidente Encargado.

El Secretario,

Rafael E. Coreho Osorio,

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 19 de Mayo de 1953.

Aprobado:

El Alcalde,

J. D. BAZAN.

El Secretario,

D. de la Rosa.

AVISOS Y EDICTOS

UNIVERSIDAD DE PANAMA

CONCURSO DE CATEDRA

La Universidad de Panamá abre a concurso la cátedra de Historia de las Relaciones Interamericanas, que es de tres (3) horas semanales, durante todo el año lectivo, para servirle en la Facultad de Administración Pública y Comercio.

El concurso se mantendrá abierto durante los días 29 y 30 de Mayo y 1º, 2, 3 y 4 de Junio de 1953, y los interesados en participar en él deberán presentar a la Secretaría General de la Universidad los documentos que posean, comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, así como la solicitud respectiva que deberá presentarse en formularios que se entregan en la Secretaría General de la Universidad de 9 a.m. a 12 m. y de 3 a 6 p.m. La documentación y solicitudes sólo se recibirán hasta el día jueves 4 de junio a las 5 p.m. hora de cierre del concurso.

Federico A. Velásquez,
Secretario Gral. de la Universidad.

Panamá, 28 de Mayo de 1953.

AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales aviso que por escritura pública número 454 de 16 de los corrientes de la Notaría Tercera de este Circuito, Alberto Azrak me cedió por valor recibido el depósito de garantía del contrato de arrendamiento del local en los bajos de la casa N° 31 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Mayo 25 de 1953.

Moisés Lachman,
Céd. N° 28-33039

L. 6034

(Segunda publicación)

JOSE ANTONIO GONZALEZ,

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 499, Asiento 49,878 del Tomo 204 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "The Victoria Corporation";

Que al Folio 374, Asiento 57,354 del Tomo 254 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declare que la mencionada "The Victoria Corporation" queda disuelta a partir de esta fecha."

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura N° 1022 de Mayo 11 de 1953, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Mayo 15 de 1953.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del día de hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. GONZALEZ,
Sub-Registrador Gral. de la Propiedad.

L. 6082

(Unica publicación)

JOSE ANTONIO GONZALEZ,

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 601, Asiento 44,479 del Tomo 175 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Fougeres, Inc.;"

Que al Folio 409, Asiento 57,444, del Tomo 254 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara la mencionada "Fougeres, Inc." disuelta a partir de esta fecha".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura N° 1069 de Mayo 18 de 1953, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Mayo 23 de 1953.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y cuarenta y siete minutos de la mañana del día de hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. GONZALEZ,
Sub-Registrador Gral. de la Propiedad.

L. 6080

(Unica publicación)

JOSE ANTONIO GONZALEZ,

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 392, Asiento 18,030 del Tomo 96 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Prosana S. A."

Que al Folio 547, Asiento 58,232 del Tomo 252 de la misma Sección, se encuentra inscrito, el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3) La disolución de la mencionada "Prosana S. A." se declara por medio del presente acto, a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 867 de Abril 17 de 1953, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Mayo 2 de 1953.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. GONZALEZ,
Sub-Registrador Gral. de la Propiedad.

L. 6081

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente,

EMPLAZA:

A Louis Robert Sommer y William Anthony Ross, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que comparezcan a este Tribunal en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha promovido Manolo Diaz Doce, y con la advertencia de que si no com-

parecieren dentro del término indicado al tribunal, se les designará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 6276

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 106

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Quintero, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de Las Guías Abajo, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, y con cédula de identidad personal Número 4-2750, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Lorenza", ubicado en el citado Distrito de Calobre, de una superficie de veintidós hectáreas con tres mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (22 Hts. 2292 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, carretera de Calobre y terreno de Fortunato Aguirre;

Sur, Llano de El Pastoreo, y Daniel Salado;

Este, Ciénaga Larga, cruzando la quebrada del mismo nombre (Ciénaga Larga);

Oeste, terreno de Isidro Ríos.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Febrero de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 26.796

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 119

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Rudas, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado, agricultor y con cédula de identidad personal número 55-12, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Buena Vista", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de veinticuatro hectáreas con cinco mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (24 Hts. 5355 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional libre;

Sur, camino de Las Palmas a La Mesa, que lo divide del Llano de Buena Vista;

Este, terreno nacional, y

Oeste, terreno nacional libre y parte de un camino de Las Palmas a varios lugares.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de

la República. Todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Mayo de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 26.798

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 23-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Vidal Escobar, en su carácter de apoderado de José María Polanco, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Yo, Pedro Vidal E., mayor, panameño, casado, abogado, de este vecindario, con oficina en el N° 63 de la calle 4ª Este, hablando en nombre del señor José María Polanco, mayor, panameño, agricultor, viudo, vecino del Distrito de San Lorenzo, con residencia en Horconitos, a usted atentamente digo: Que en el Distrito de San Lorenzo, en el lugar denominado "Bajo del Calabazo", existe un lote de terreno de los baldíos nacionales, adjudicable, que no contiene minas ni fuentes de petróleo, con rastrojos y montes que no tiene maderas preciosas ni de construcción, y que, con el permiso consiguiente que acompaño fue medido por el agrimensor don Hugo P. Ferrari, quien levantó el plano consiguiente que ha sido aprobado oficialmente y se distingue con el número 56.590 que acompaño en doble ejemplar. El terreno tiene una extensión superficial de 80 hectárea, 1.764 metro cuadrados con 33 centímetros cuadrado y sus linderos son los siguientes: Norte, propiedad del señor J. M. Polanco; Sur, baja mar de Playa Grande y Manglares; Este, predio de Rafael Tejeira, y Oeste, baja mar de Playa Chiquita y Estero Ahogado. Como la Ley 21 de 17 de Febrero de 1951 (Gaceta Oficial N° 11.428 de 2 de Marzo de 1951), dispone en su artículo 1º "La adjudicación de tierras baldías nacionales a Título de Propiedad en Compra. . . .", le pido a usted que se sirva expedirle a mi mandante, señor José María Polanco, Título de plena propiedad sobre el lote a que hago referencia. Una vez señalado por usted el precio del terreno, se hará el pago inicial consiguiente.—Señor Gobernador.—David, Mayo 2 de 1953".—(fdo.) Pedro Vidal E., Cédula N° 19-42".

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo por el término de treinta días hábiles y se le entregan al interesado sendas copias para que las haga publicar en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Mayo 21 de 1953.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 18.244

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Manuel de Jesús Vargas D., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Manuel Cedeno, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cédulado 37-1797, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Rincón Grande", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de veinte (20) hectáreas con seis mil quinientos cuatro (6504)

metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Clemente y Maximino Espino; Sur, terrenos de Pedro y Manuel Aguilar; Este, terrenos de Justino Rivera y Maximino Espino y camino de entrada, y Oeste, terreno de Balbino Lemos.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 24 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 26.854
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Batista, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Venado", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de setenta (70) hectáreas con nueve mil quinientos (9500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Fabio Cano; Sur, terreno de Arturo Espino y playas de Venado; Este, terreno de Arturo Espino y quebrada Venado, y Oeste, playas de Venado y terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta petición haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 28 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 38.676
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Plinio Moscoso Diez, varón, mayor de edad, soltero, maestro, ganadero, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, cedula 38-245, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Barranquilla", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de setenta y dos (72) hectáreas con seis mil (6000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Enrique y Higinio Moscoso y del solicitante; Sur, quebrada El Pital y terreno del solicitante; Este, terreno del solicitante, y Oeste, terreno de Temístocles Vera.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 22 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 26.681
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Vásquez Moreno, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 35-781, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Victoria", ubicado en jurisdicción del Caserío de "El Ejido", comprensión del Distrito mencionado, de sesenta y cuatro (64) hectáreas con siete mil cincuenta (7050) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional; Sur, camino de Los Santos a Sabanagrande y a Las Candeleras; Este, camino Las Candeleras, y Oeste, camino de Los Ejidos y parte camino de Los Santos a Sabanagrande.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley en lugar visible de este Despacho, una copia se le remite al Alcalde del Distrito de Los Santos para lo de su deber, y otra se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 22 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 38.668
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Obdulia B. vda. de González, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina de este Distrito, cedula 34-677, ha pedido de este Despacho, la adjudicación en compra de dos lotes de terreno, ubicado en jurisdicción de este Distrito, y que a continuación se describen: "El Chorrillo", de cinco (5) hectáreas con dos mil seiscientos cincuenta (2650) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Sesteadero a Pena Rodada; Sur, quebrada El Chorrillo, terrenos de Valentín Solís y Rumualdo Jaén; Este, camino a la quebrada, y Oeste, terreno de Tereso Jaén; y

"Potrero de la Casa", de una extensión superficial de dos (2) hectáreas con ocho mil quinientos dieciséis (8516) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Agustín González; Sur, camino de Las Tablas, al Sesteadero; Este, terreno de Avelino González, y Oeste, terreno de Tereso Jaén.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 22 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 26.661
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Jesús de la Cruz Solís, varón, mayor, casado, comerciante ganadero, panameño, natural y vecino de este Distrito, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 34-671, ha pedido a este Despacho, la adjudicación, en compra, del terreno denominado "La Aurora N° 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de catorce hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (14 hts. 9500m.c.) de superficie, alinderado en la forma siguiente: Norte, terreno de Dámaso Vázquez y camino del mismo y de Pedro Batista; Sur, terreno del peticionario; Este, camino de Dámaso Vázquez y de Pedro Batista, y Oeste, terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 25 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 38.673

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Dámaso Vázquez, varón, mayor de edad, casado, comerciante ganadero, panameño, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una superficie de veinticuatro (24) hectáreas con cuatro mil trescientos cincuenta (4350) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terreno de Pedro Batista; Sur, terreno de José de la Cruz Solís, y Oeste, terrenos nacionales (manglares).

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 25 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 38.675

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José María González Vargas, se ha dictado un auto cuyas partes pertinente dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Enero veintinueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

.....
Demostrando esta así, es lógico concluir en que se han cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 1621 del C. Judicial, y que procede por ende, las declaraciones peticionadas. En tal virtud, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio

de Sucesión Intestada de José María González Vargas, desde el día ocho (8) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros la señora Juana Bautista González vda. de González, en su calidad de cónyuge superviviente, y

Tercero: Que está disuelta la sociedad conyugal que ella constituyó con el causante a la celebración del matrimonio.

SE ORDENA: Que se proceda a la liquidación de gananciales reconociéndose a la cónyuge superviviente el derecho a la mitad de los bienes, y que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en él.—Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 16001 del C. Judicial.—Cópiese, Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres (1953), y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación respectiva.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN...

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 26.862

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Benjamín Ruiz Ruiz, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas.—Diciembre diez de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

.....
Es por esa razón, y por constar en autos que no dejó testamento y el hecho de su defunción, por lo que el suscrito conceptúa, que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 1621 del C. Judicial, y que debe accederse a la declaratoria pedida. En virtud de ello, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Benjamín Ruiz Ruiz desde el día 1º de Septiembre del año de 1930, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, Emilia Barrios Vda. de Ruiz, en su carácter de cónyuge sobreviviente;

SE DECLARA disuelta la sociedad conyugal que existía entre el causante y la heredera declarada, cuyas gananciales se liquidarán oportunamente.

SE ORDENA que comparezcan a estar a derecho en este juicio todos los que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el dicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—Alfredo P. Barrera, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaria de este Tribunal por el término de treinta días, hoy cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el respectivo periódico.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN...

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 26.860

(Primera publicación)